Tercero.—El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 17 de octubre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24521

ORDEN de 17 de octubre de 1997 por la que se aprueba la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los centros privados de Educación Preescolar/Infantil y Primaria/EGB que se relacionan en anexo a la presente Orden.

Vistos los expedientes instruidos a instancia de los titulares de los centros privados de Educación Preescolar/Infantil y Primaria/EGB que se citan en anexo, en solicitud de extinción de la autorización de sus actividades docentes a partir del presente curso escolar 1997/98,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los centros privados de Educación Preescolar/Infantil y Primaria/E.G.B. que se relacionan en anexo a la presente Orden.

Segundo.—La extinción de la autorización, que la presente Orden dispone, surtirá efectos a partir del presente curso escolar 1997/98.

Tercero.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Contra la presente disposición los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

Madrid, 17 de octubre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

ANEXO QUE SE CITA

Educación Preescolar/Infantil

Provincia: Madrid. Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Denominación: «Gredos». Domicilio: Andorra, 17. Titular: Doña Vicenta Chinarro Vadillo y don Jesús Casado. Nivel: Educación Preescolar. Número de expediente: 15.413. Número de código: 28034866.

Provincia: Madrid. Municipio: San Sebastián de los Reyes. Localidad: San Sebastián de los Reyes. Denominación: «Altomira». Domicilio: Álvaro Muñoz, 21. Titular: Don Gregorio Rojo Bermejo. Nivel: Educación Infantil. Número de expediente: 15.613. Número de código: 28038495.

Educación Primaria/EGB

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Los Ángeles». Domicilio: Imagen, 10, y Martell, 38. Titular: Don Germán Prieto Prieto. Nivel: Educación Primaria/EGB Número de expediente: 7.910. Número de código: 28006640.

Provincia: Madrid. Municipio: San Sebastián de los Reyes. Localidad: San Sebastián de los Reyes. Denominación: «Juan XXIII». Domicilio: Avenida de Colmenar Viejo, 22. Titular: Don Félix Fernández Rodríguez. Nivel: Educación Primaria/EGB Continúa en el nivel de Educación Preescolar. Número de expediente: 11.709. Número de código: 28024575.

24522

ORDEN de 17 de octubre de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Padre Aramburu», de Burgos.

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la entidad Congregación Salesiana, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Secundaria denominado «Padre Aramburu», que estaría situado en la avenida de la calle Quintanar de la Sierra, sin número (La Castellana), de Burgos, para impartir Bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido en el artículo 7.º 3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Padre Aramburu».

Domicilio: Calle Quintanar de la Sierra, sin número (La Castellana).

Localidad: Burgos. Municipio: Burgos.

Provincia: Burgos. Titular: Congregación Salesiana.

Enseñanzas que se autorizan: Ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Proyectos Mecánicos.

Capacidad:

Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir la norma básica para la edificación NBE CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial del Departamento en Burgos deberá comprobar que el centro cumple con los requisitos de equipamiento correspondientes al ciclo formativo solicitado que, previo informe de la Subdirección General de Formación Profesional Reglada, se comunicaran al mismo.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento en Burgos, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Quinto.—Provisionalmente, hasta la autorización y total implantación de las enseñanzas contempladas en la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 23 de mayo de 1996, por la que se aprobó el expediente y proyecto de obras del centro, y teniendo en cuenta que en el mismo recinto escolar se encuentra autorizado un centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, se autoriza la impartición de las siguientes enseñanzas:

a) Formación Profesional de primer grado:

Rama Delineación: Profesión Delineante.

Rama Electricidad: Profesiones Electricidad y Electrónica.

Rama Metal: Profesión Mecánica.

Rama Automoción: Profesión Mecánica del Automóvil.

b) Formación Profesional de segundo grado:

Rama Delineación: Especialidad Delineación Industrial.

Rama Electricidad y Electrónica: Especialidades Electrónica Industrial e Instalaciones y Líneas Eléctricas.

Rama Metal: Especialidad Matricería y Moldes.

Rama Automoción: Especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Las enseñanzas de Formación Profesional de primero y segundo grados se extinguirán progresivamente a medida que se produzca su sustitución por las enseñanzas autorizadas definitivamente.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-